



ORDEN de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, por la que se corrige el error material que figura en la ORDEN 72/2024 del Consejero de Transición Ecológica y Energía, por la que se encarga a la empresa pública, Transformación Agraria, S.A. S.M.E. M.P (TRAGSA), la realización del servicio de vigilancia en el Parque Nacional de Timanfaya.

Examinado el expediente administrativo tramitado por la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía de fecha 3 de mayo de 2024.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de la Consejería de Transición Ecológica y Energía n.º72, de 27 de marzo de 2024, se encarga a la empresa pública, Transformación Agraria, S.A. S.M.E. M.P (TRAGSA), la realización del servicio de vigilancia en el Parque Nacional de Timanfaya.

Segundo.- Se ha detectado error material en el Apartado Tercero del Resuelto de la citada Orden referido al subconcepto económico, por lo que procede su corrección, debiendo ser dicho subconcepto el 227.01 "Seguridad".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artículo 11 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación y competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC nº 138, de 15.07.23) *"la Consejería de Transición Ecológica y Energía asume las competencias que en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas"*.

Asimismo, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su Disposición adicional primera,





dispone expresamente que *“se suprime la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, cuyas competencias se atribuyen a la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía”*.

Segundo.- La Consejería de Transición Ecológica y Energía (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias, en las materias de medio ambiente y energía, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, que mantiene su vigencia al amparo de lo dispuesto en la Disposición transitoria única del citado Decreto 123/2023, de 17 de julio.

Tercero.- Corresponde al Consejero de Transición Ecológica y Energía formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Corregir el error material detectado en el Apartado Tercero del Resuelto de la *Orden de la Consejería de Transición Ecológica y Energía N.º72 de 27 de marzo de 2024 por la que se encarga a la empresa pública, Transformación Agraria, S.A. S.M.E. M.P (TRAGSA), la realización del servicio de vigilancia en el Parque Nacional de Timanfaya*, en los siguientes términos:





En el Resuelvo Tercero, donde dice:

“Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del en cargo con cargo a la aplicación presupuestaria 12.12. Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, clasificación económica 210.02 Programa 456L, en el Proyecto de Inversión 120G0005G Parque Nacional de Timanfaya”.

Debe de decir:

«Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del encargo con cargo a la aplicación presupuestaria 12.12. Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, clasificación económica 227.01 “Seguridad” Programa 456L, en el Proyecto de Inversión 120G0005G Parque Nacional de Timanfaya.»

Segundo.- Notificar la presente Orden a TRAGSA.

Tercero.- En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de a Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad que realiza el encargo.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
Mariano Hernández Zapata

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2024 - 09:34:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 122 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 10/05/2024 10:24:12	Fecha: 10/05/2024 - 10:24:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : 0X89iFwznDe-pbptFNv2jiwm5o_U6uNNe	 
El presente documento ha sido descargado el 13/05/2024 - 08:12:34	